

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda S.A.

PLACA

KIQ760

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas KIQ760 objeto del avalúo fue inspeccionado en la Ciudad de Cali.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

13 de julio de 2019

FECHA DEL INFORME

19 de julio de 2019

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda S.A., para el proceso de Remate.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Prohibida la
reproducción total
o parcial de este
documento sin la
previa autorización
escrita de
Colserauto S.A.

Contenido

- ASPECTOS GENERALES 1
 - SOLICITANTE DEL AVALUO..... 1
 - PLACA 1
 - LOCALIZACION 1
 - FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1
 - FECHA DE INSPECCION 1
 - FECHA DEL INFORME..... 1
 - OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1
 - MARCO LEGAL..... 1
- 1. DESCRIPCION DEL BIEN 3
 - 1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD..... 3
 - 1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3
 - 1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN..... 3
 - 1.4. ESTADO DEL BIEN 3
 - 1.5. ACCESORIOS 4
 - 1.6. ESTADO LLANTAS..... 4
- 2. FORMACION DEL VALOR 5
 - 2.1. ALCANCE..... 5
 - 2.2. METODOLOGIA VALUATORIA..... 5
 - 2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR 5
- 3. MEMORIA DE CÁLCULO 5
- 4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6
 - 4.1. CODIGO FASECOLDA..... 6
 - 4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA..... 6
 - 4.3. TABLA DE VALORES..... 6
 - 4.4. DEFINICIONES..... 6
- 5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)..... 7
- 6. IDENTIFICACION TÉCNICA..... 7
- 7. VIGENCIA DEL AVALÚO..... 8

Este documento
 reproduce el texto
 original de la
 Ley 100 de 1993
 sobre el tema de
 la responsabilidad
 profesional de los
 ingenieros y
 arquitectos.
 Bogotá, D.C.

- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo no presenta reclamaciones en la página web de Fasecolda.
- El vehículo presenta:
 - En parte delantera: Bómpere regular y capot con golpe fuerte.
 - En parte izquierda: Guardafango, puerta delantera y trasera con rayones; costado en mal estado y capota con arreglo regular.
 - En parte trasera: Bómpere con rayón.
 - En parte derecha: Costado y puerta delantera con rayón.
- En parte inferior: Piso derecho e izquierdo sumidos.
- Vehículo a la hora del avalúo no enciende, no se puede verificar posibles anomalías en sistema eléctrico y testigo.
- No porta tapa de gasolina exterior.
- Descuadre en bómpere delantero trasero y capot.
- No porta llanta de repuesto.
- Presenta mala aplicación de pintura.
- Vehículo presenta desgaste anormal de llantas.
- Pintura presenta impurezas.
- Seguridad activa afectada.
- De acuerdo con nuestro análisis realizado no se hallaron inconsistencias.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vencida desde el 15/03/2014.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta RTM vencida desde el 05/03/2012.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.

1.5. ACCESORIOS

ORIGINAL
 OPCIONAL
 NO TIENE

×	✓	×	×	×	✓	×	✓	○	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×
✓	✓	○	×	✓	×	○	✓	✓	✓	×	✓	×	×	×	×

DESCRIPCIÓN	MARCA REFERENCIA	CANTIDAD
PELICULA DE SEGURIDAD	OPCIONAL	1
LLANTAS	OPCIONAL 165/65R15	4
ALARMA	OPCIONAL	1
AIR BAG	ORIGINAL ORIGINAL	1

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	0	1	Trasera	0	1
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		2
Repuesto	0	1	Total Para Cambio		3

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Joiner Bran Catano



1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de KIQ760, del organismo de transito de la Ciudad de Cali.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece licencia de tránsito 10001092874 aparece como propietario del bien León Evangelista Gaitán del vehículo de placas KIQ760. Con prenda a favor de Banco Davivienda S.A.

1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

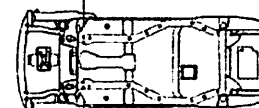
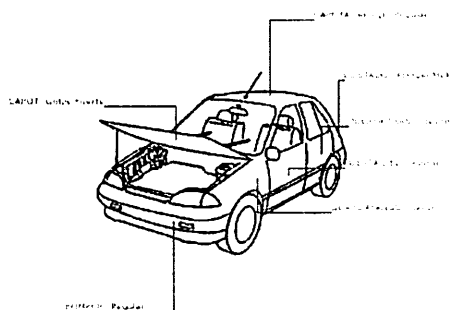
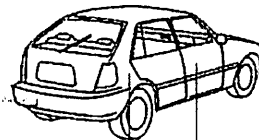
ITEM	DESCRIPCION
Placa	KIQ760
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	SPARK
Tipo de Carrocería	HATCH BACK
Modelo	2011
Color	PLATA BRILLANTE
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1354
Peso Vacío (kg)	979
Peso Mermado (kg)	734
Cilindraje (cm³)	1206
Kilometraje	*****
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	*****
N° Serie	9GAMF48D1BB040331
N° Motor	B12D1372464KC3

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERIA	#####	51%
PINTURA	#####	60%
VIDRIOS	#####	100%
CHASIS	#####	97%
TAPICERIA	#####	85%
FUGAS FLUIDOS	#####	100%
IDENTIFICACION	#####	100%

0%	50%	90%	100%
Deficiente	Aceptable	Optimo	

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



17

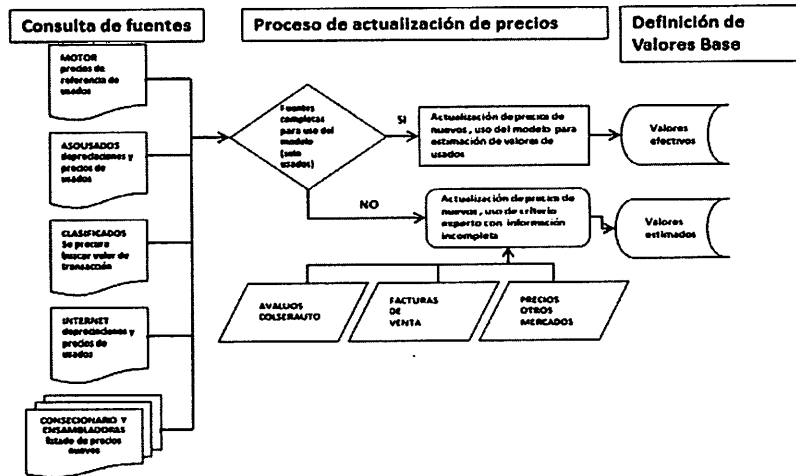
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

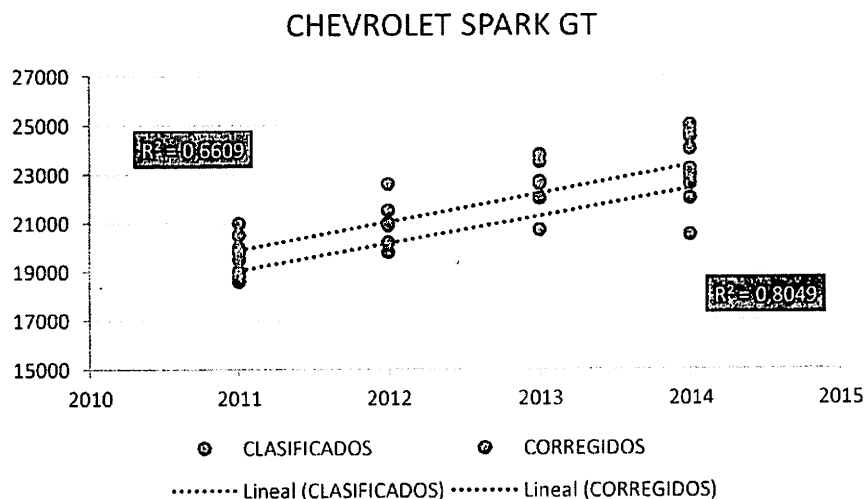


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

No aplica.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET SPARK GT 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código Fasecolda correspondiente al vehículo de placas KIQ760 es el **01601240** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601240
Valor Razonable Automotor	\$19.121.900
Valor Razonable Carrocería	\$ 0
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ 0
Factor demérito (16%) (-)	\$3.059.504
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.971.000
Valor Llantas (-)	\$627.000
Valor pintura (-)	\$875.400
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.568.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	31,59%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

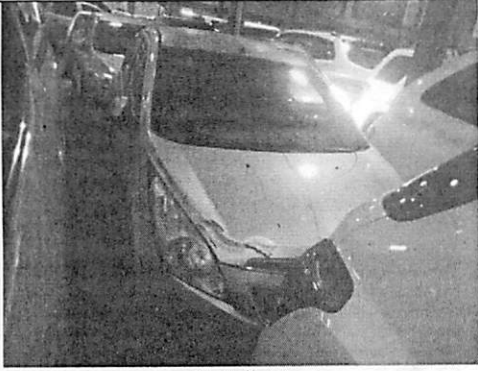
Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción de este hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



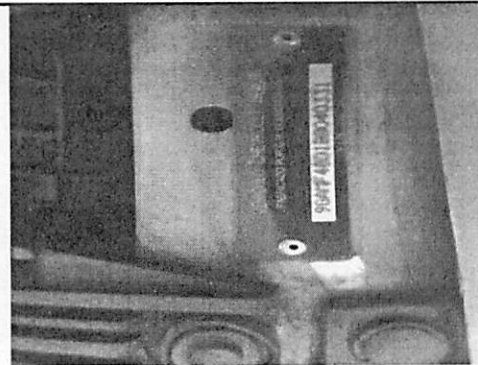
Detalle 4



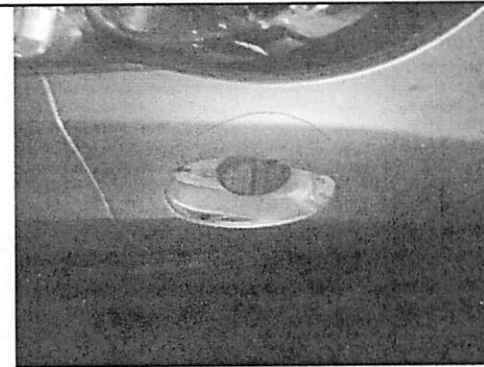
Detalle 5



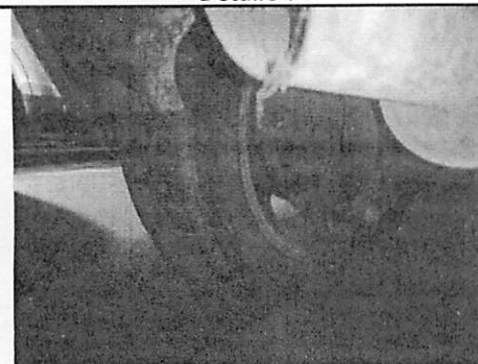
Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



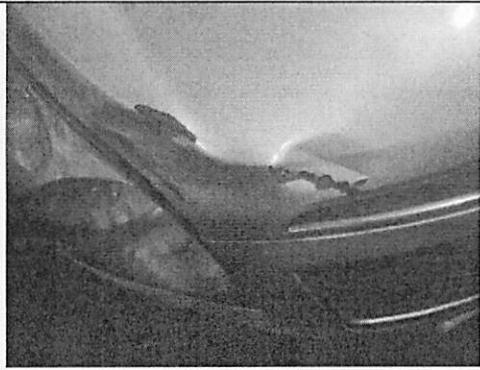
Detalle 9



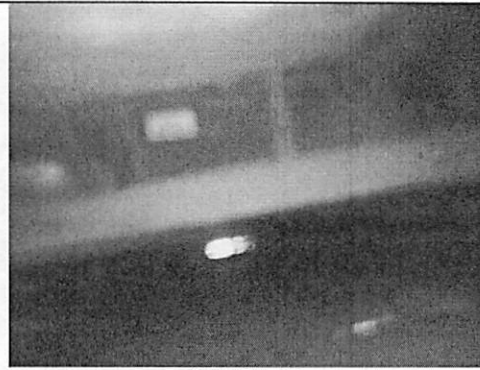
Detalle 10

I
N
F
O
R
M
E

F
O
T
O
G
R
Á
F
I
C
O



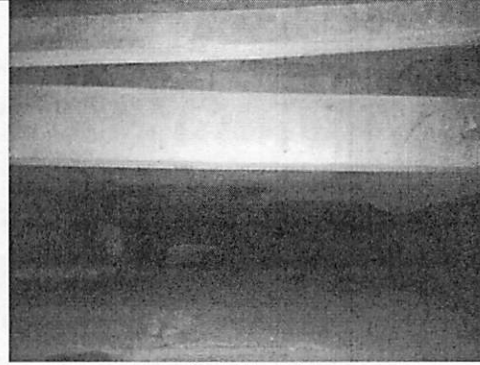
Detalle 11



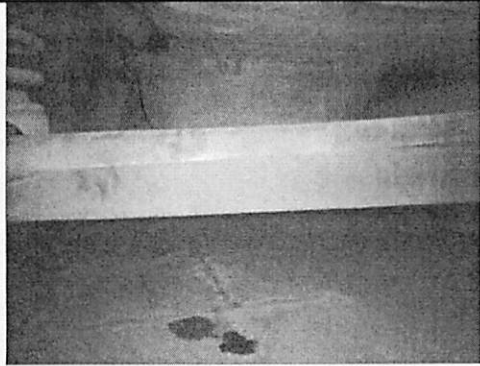
Detalle 12



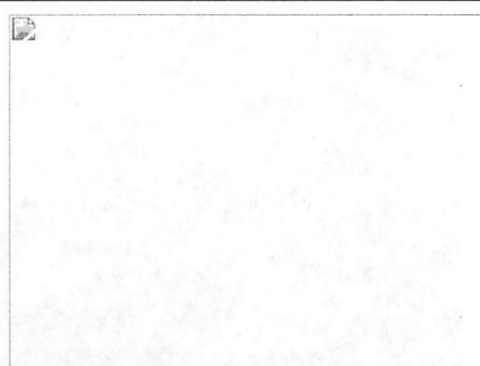
Detalle 13



Detalle 14

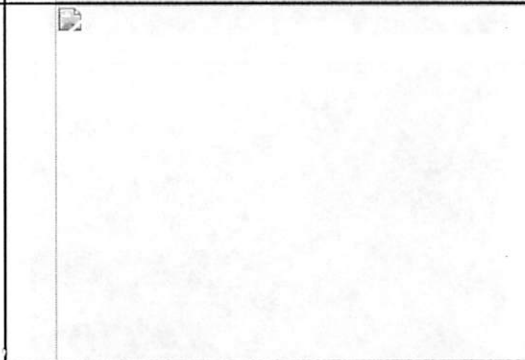
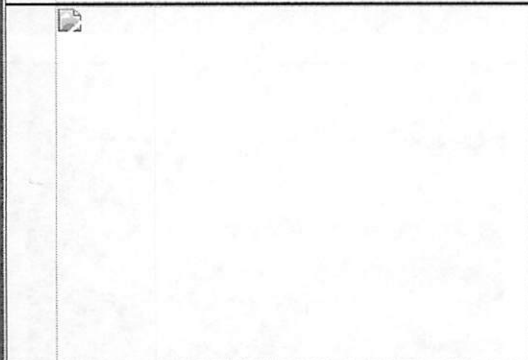
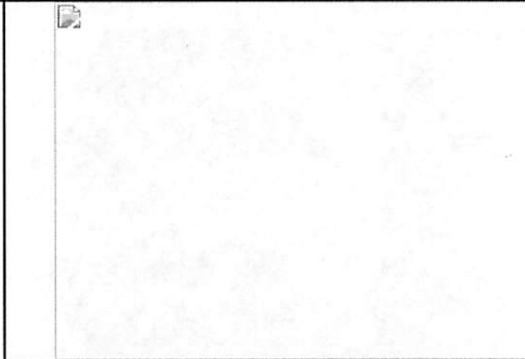
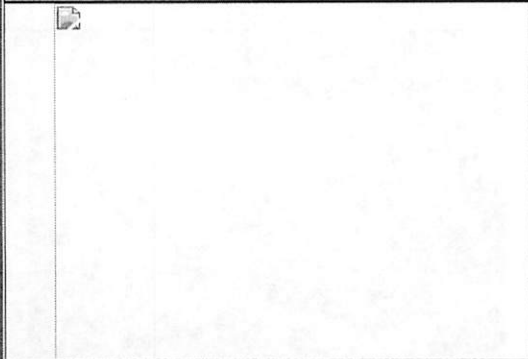


Detalle 15



I
N
F
O
R
M
E

F
O
T
O
G
R
Á
F
I
C
O



Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo con la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda de este.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien es de \$10.020.996,00 Pesos M/Cte.

Son: Diez millones veinte mil novecientos noventa y seis pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

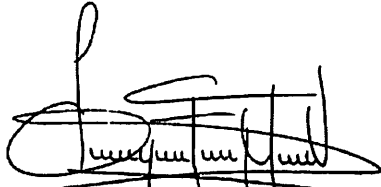
Son: No Aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Lendt Yanine Farouk Montoya Uran

Avaluador de Maquinaria y Equipos Especiales

AVAL-1014212434

analista.evaluador3@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador Negocios Especiales

R.N.A 3569

AVAL-1014234468

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

126

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO CIVIL N° 1440

Popayán, Julio treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019).-

Radicado: 2012-00183
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: EVANGELISTA GAITAN LEON

Visto el avalúo allegado al proceso por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

De conformidad con lo previsto por el artículo 228 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, del anterior avalúo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El presente Auto se notifica por Estado
No. <u>107</u> , en la fecha, <u>1°-08-2019</u>
 MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria

177

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1527

Popayán, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 2012-00183-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: EVANGELISTA GAITAN LEON

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del avalúo aportado, su contraparte guardo silencio, el Juzgado.

DISPONE

APRUEBASE en todas sus parte el avalúo del vehículo aportado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El presente Auto se notifica por Estado No. <u>114</u> en la fecha, <u>15-08-2019</u>
 MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria



Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RADICACION: ~~19-001-40-03-002-2012-00183-00~~
GYC: 412


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
31 ENE 2020 10:40
309 - SF

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogota, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. 63.217 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, nuevamente solicito a su digno despacho se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Lo anterior haciéndose necesario para que se pueda finalizar la ejecución que se adelanta contra la parte aqui demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogota
T.P. No 63.217 del C S de la J

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0190

Popayán, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2012-00183
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: AVANGELISTA GAITAN LEON

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2020, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del vehículo automotor de placas KIQ760, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, línea SPARK GT, color PLATA, modelo 2011, servicio PARTICULAR, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$10.020.996.00.

El vehículo se encuentra por cuenta del presente proceso 2012-00183, Siendo secuestre ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO, ubicados en la calle 12 N° 11-10, tel 8223085 de esta ciudad.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 pm) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 018, en la fecha, 07-02-2020


MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria